

FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE TÉCNICOS
EN CONTABILIDAD DE VENEZUELA (FENACOTECV)

(Nº 13819)

Acta de Asamblea Ordinaria Nacional de Delegados.- En la ciudad de Caracas, a los diecisiete, (17) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003) "DIA DEL CONTADOR DE LAS AMERICAS", siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), día y hora previamente acordado para que tenga lugar la celebración de la Asamblea Ordinaria nacional de Delegados de la "ASOCIACIÓN DE CONTADORES DE VENEZUELA y/o COLEGIO NACIONAL DE TÉCNICOS EN CONTABILIDAD, C.N.T.C.", constituida el 9 de Septiembre de 1942, en la Sede Nacional, Caracas, distrito Capital, convocada por el presidente de la junta Directiva Nacional Cr. Eduardo Cañas Rodríguez, con la facultad que le confieren los Estatutos en sus artículos 13 y 14 literales b) y y el artículo 16, protocolizados el 22 de Septiembre del año 1942, registrada bajo el número 156 folios 244 vto., del Protocolo 1ro., principal, Tomo 1, en la Oficina de Registro Subalterno del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en concordancia con el artículo 23 de los Reglamentos Generales, en su condición de máxima autoridad de esta institución Gremial; encontrándose reunidos en su sede los Delegados: Rafael Urdaneta Molina, Cédula de Identidad Nº V-287.955; Roberto Gómez Richard Cédula de Identidad Nº V-1.586.105; Jesús Rafael Medina Cédula de Identidad Nº V-2.973.710; Rafael Antonio Durán Fuentes, Cédula de Identidad Nº V-3.551.505; Antonio Ramón Méndez Ramírez, Cédula de Identidad Nº V-3.406.154, Lucía Bandres Bandres, Cédula de Identidad Nº V-2.442.605; Néstor José Romero, Cédula de Identidad Nº V-9.855.121 Cesar Massanguer, Cédula de Identidad Nº V-1.874.145; Esteban Castro Martínez, Cédula de Identidad Nº V-3.030.622; Omar Carreras, Cédula de Identidad Nº V-1.274.207; Dimalgio Galán, Cédula de Identidad Nº V-4.327.868; María Evelia Morán de Cañas, Cédula de Identidad Nº V-2.777.206; Martín Figueras, Cédula de Identidad Nº V-3.631.322; Ponciano Tovar torres, Cédula de Identidad Nº V-2.215.822; Malvin Suárez Guevara, Cédula de Identidad Nº V-3.639.984; José Agustín Osgood Figueroa, Cédula de Identidad Nº V-2.925.461; Eleazar Cañas, Cédula de Identidad Nº V-1.784.786; Carlos Alberto Duarte Jiménez, Cédula de Identidad Nº V-4.987.440; Roger Rivero, Cédula de Identidad Nº V-3.457.685; Julio García, Cédula de Identidad Nº V-082.793; Guillermo Malaver Ordaz, Cédula de Identidad Nº V-3.825.616 y Julio Héctor Álvarez, Cédula de Identidad Nº V-3.024.903. Se da inicio a la Asamblea Ordinaria Nacional de Delegados de la "ASOCIACIÓN DE CONTADORES DE VENEZUELA y/o COLEGIO NACIONAL DE TÉCNICOS EN CONTABILIDAD, C.N.T.C.", declarándola validamente constituida por el presidente de la Junta Directiva Nacional Cr. Eduardo Cañas Rodríguez, por encontrarse presente más del Cincuenta por ciento (50%) de los Delegados de los Colegios y más de la mitad de los miembros que lo integran. Igualmente se encuentra como invitado el Abogado José Domingo Fariña Yaya, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.224.394; ahora bien, de conformidad con la costumbre, da lectura al siguiente Orden del día por el Presidente de la Junta Directiva Nacional Cr. Eduardo Cañas Rodríguez, Punto PRIMERO: La transformación de esta Institución de Libre Agremiación , Apolítica y Sin Fines de Lucro, a "FEDERACIÓN NACIONAL"; Punto SEGUNDO: Acordar que la Junta Directiva Nacional, de la Institución recién constituida por tranferencia quede integrada por la actual Junta Directiva Nacional de la Asociación de Contadores de Venezuela y/o Colegio Nacional de Técnicos en Contabilidad, C.N.T.C.; Punto TERCERO: Aprobación de los "Estatutos Sociales", por los cuales deberán regirse esta Federación.

Aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, la Asamblea pasó a considerar el punto PRIMERO: Toma la palabra el Presidente de la Junta Directiva Nacional, para informar la propuesta de que ésta Institución de Libre Agremiación, Apolítica y Sin Fines de Lucro, a “FEDERACIÓN NACIONAL”; Estudiada dicha propuesta, se aprobó por unanimidad quedando efectivamente el nombre de la siguiente manera: “FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE TÉCNICOS EN CONTABILIDAD DE VENEZUELA”, y utilizará las siguientes siglas (FENACOTECV), Se pasa a considerar el Punto SEGUNDO: Hecha la propuesta a la Asamblea de que la Junta Directiva Nacional de la institución recién constituida por transferencia quede integrada por la actual Junta Directiva Nacional de la Asociación de Contadores de Venezuela y/o Colegio Nacional de Técnicos en Contabilidad, C.N.T.C., sometida a consideración fue aprobada por unanimidad,; e igualmente se acuerda que sus integrantes ocuparan los cargos descritos en los Estatutos Sociales, las Juntas Directivas de las Seccionales del gremio, los que pasan a ser Colegios Regionales, representan los cargos en el mismo orden en cada una de las regiones. El Tribunal Disciplinario Nacional, la Fiscalía representada por el Vice-presidente y el Comisario Principal; serán representadas por los actuales ocupantes de cada cuerpo colegiado respectivo. La Junta Directiva Nacional queda autorizada para la adecuación y la puesta en vigencia de los Estatutos aprobados. En cuanto al punto TERCERO: Luego de haber estudiado la propuesta de los Estatutos Sociales, por los cuales deberá regirse la recién constituida Federación, fueron aprobados de manera unánime por la Asamblea, los estatutos son redactados con suficiente amplitud de la siguiente manera:

ESTATUTOS SOCIALES

FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE TÉCNICOS EN CONTABILIDAD DE VENEZUELA (FENACOTECV), en Asamblea de Colegios, dicta los siguientes Estatutos:

CAPITULO 1

De la Denominación, Domicilio, fines y Atribuciones.

Art. 1.- Federación Nacional de Colegios de Técnicos en Contabilidad de Venezuela (FENACOTECV) ha quedado constituida por acuerdo unánime de todas las Seccionales de Contadores Técnicos de Venezuela, reunidos en Asamblea de Consejo Directivo Nacional – CDN – de la Asociación de Contadores de Venezuela y/o Colegio Nacional de Técnicos en Contabilidad – CNTC-, institución de carácter gremial, constituida el 9 de Septiembre de 1942, registrada bajo el número 156, folios 244vto. Del Protocolo 1ro. Principal, Tomo 1, en la Oficina de registro Subalterno del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, mediante la TRANSFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN y/o COLEGIO NACIONAL a FEDERACIÓN NACIONAL, Institución con Personalidad jurídica, Patrimonio propio, de carácter Profesional y Técnico Universitario y afines. Igualmente, hereda el patrimonio y la vigencia histórica de la Asociación de Contadores de Venezuela y/o Colegio Nacional de técnicos en Contabilidad –CNTC-, con todos sus derechos y postulados obtenidos hasta la fecha de hoy, los cuales se enumeran a continuación.

Méritos:

- 1ro.- Fundador y Promotor de la primera Cátedra de Estudios de Contaduría Pública en la universidad Central de Venezuela (UCV), año de 1945;
- 2do.- Miembro fundador de la Conferencia Interamericana de Contabilidad (hoy: Asociación Interamericana de Contabilidad A.I.C.) año 1949;
- 3ro.- Presentar ante el Congreso de la Republica, anteproyectos de Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, años 1945, 1955, 1960 y 1969;

4to.- Organizar y celebrar la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad, Caracas – Venezuela, año 1967;

5to.- Participar en los estudios y análisis de la Ley de Ejercicio de la Contaduría pública, Septiembre de 1973;

6to.- Miembro fundador y patrocinador de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), Munich, Alemania, año 1977;

7mo.- Fundador y patrocinador del Congreso de Contadores de Venezuela;

8vo.- Fundador y patrocinador del Seminario Nacional de Contabilidad;

9no.- Representar a Venezuela en las XXVI Conferencias Interamericanas (CIC) realizadas desde 1949 hasta el año 2003, con delegados participantes, en su carácter de fundador y patrocinador de este evento internacional.

RECONOCIMIENTOS:

1ro.- Honor por ser miembro promotor de la creación de la facultad de Contaduría Pública en la Universidad Central de Venezuela (UCV).

2do.- Honor por ser miembro fundador de la Asociación Interamericana de Contabilidad (A.I.C.).

3ero.- Honor por ser miembro fundador de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

4to.- Escudo de Metal otorgado por la universidad de México, con motivo a la II Conferencia Interamericana de Contabilidad, año 1951.

5to.- Pergamino otorgado por la Federación de Contabilidad de Sao Paulo, Brasil, año 1952.

6to.- Pergamino otorgado por el Centro de Estudios de Fiscalización de impuesto sobre la Renta de Sao Paulo – Brasil, a954.

7mo.- Pergamino otorgado por Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, Colegio de Contadores Públicos de México e Instituto de Contadores públicos Titulados de monterrey, México, año 1954.

8vo.- Diploma de honor otorgado en la IV Conferencia Interamericana de Contabilidad, Santiago de Chile, año 1957.

9no.- Placa como miembro de honor del Ilustre Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Madrid – España, entregada al Excelentísimo Embajador de Venezuela en España, Dr. Simón Becerra ano 1957.

10.- Placa de Honor otorgada por la Asociación de Contadores Públicos y privados de cuba en el Exilio, año 1979.

11.- Variados y diversos artículos de la Prensa en su Honor.

Art. 2.- La Federación está integrada por todos los Colegios Regionales que como Seccionales han constituido la Asociación de Contadores de Venezuela y/o Colegio Nacional de Técnicos en Contabilidad –CNTC- quienes a partir de esta fecha 17 de Mayo del año 2003, pasan a ser miembros integrantes de esta Federación, además de otros por constituirse y que de ella dependan.

Art. 3.- Su domicilio es la Ciudad de Caracas, Capital de la República Bolivariana de Venezuela, pero si la Asamblea de la Federación lo decidiere, podrá establecerse en cualquiera otra Ciudad del País.

Art. 4.- Son fines fundamentales de la Federación Nacional:

- a) Propender al mejoramiento profesional, técnico y moral y Social de todos y cada uno de los contadores técnicos de Venezuela.
- b) Defender los intereses de los Colegios afiliados y todos sus Miembros;
- c) Fomentar la divulgación, el estudio, la actualización y progreso de la Contaduría en general, de los colegios y la sociedad en general.

Art.5.- Son atribuciones de la Federación Nacional:

- a) Ejercer en todo momento una vigilancia permanente para lograr que la contaduría técnica y la auditoría interna, sea ejercida por aquellas personas, naturales o jurídicas, que sean autorizadas por las leyes vigentes.
- b) Trabajar y exigir la misma conducta de los diferentes colegios, la defensa del contador público y auditor interno.
- c) Establecer las normas de ética profesional y las medidas disciplinarias a los fines de enaltecer el ejercicio de la contaduría técnica y la auditoría interna.
- d) Adelantar e intervenir en las reformas legales tanto nacionales como regionales, así como en reglamentos, internos que contribuyan al mejoramiento de la profesión.
- e) Elegir de sus miembros a aquellos que deban; ser requeridos para formar parte de instituciones públicas de acuerdo con las leyes o a convenios interinstitucionales. En caso de ser regionales, la Federación lo(s) designará de acuerdo a la lista que presente el Colegio Regional.
- f) Coordinar y orientar las actividades de sus colegios integrantes.
- g) Establecer con carácter obligatorio las cuotas que los colegios deban pagar para el funcionamiento de la Federación y las oportunidades en que lo afecten siempre teniendo como norma fundamental el número de miembros que integran cada colegio.
- h) Dictar los Estatutos y los reglamentos internos que regirán los organismos de la Federación.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Art. 6.- La Federación Nacional de Colegios de Técnicos en Contabilidad de Venezuela (FENACOTECV), estará integrada por los Colegios Regionales de Contadores Técnicos y afines que de ella dependan.

Art. 7.- Son deberes de los integrantes de la Federación:

- a) Pagar puntualmente las cuotas que les asigne la Federación.
- b) Enviar semestralmente una relación con los movimientos en la nómina de sus miembros o afiliados.
- c) Elegir cada dos (2) años en el primer trimestre los delegados a la Asamblea Nacional de la Federación.
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Federación.
- e) Asistir a las reuniones del Directorio Nacional de conformidad al art. 41, de estos Estatutos.

Art. 8.- Son derechos que tienen los Colegios en la Federación:

- a) Voz y voto de sus delegados en las Asambleas;
- b) Elegir y ser electos para integrar los organismos de la Federación, de acuerdo a las normas que establecen los Estatutos y Reglamentos;
- c) Someter a consideración del Directorio de la Federación, los problemas profesionales o gremiales que los colegios no puedan resolver internamente.
- d) Recibir de la Federación las publicaciones, trabajo o estudio técnico que se realice, de acuerdo a las condiciones que se establezcan para ello.
- e) Participar en los beneficios y otros eventos que la Federación acuerde para sus miembros.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN

Art. 9.- Son organismos de la Federación. Nacional de Colegios de Técnicos en Contabilidad (Fenacotecv), los siguientes:

- 1.- La Asamblea Nacional
- 2.- La junta Directiva Nacional
- 3.- El Tribunal Disciplinario
- 4.- La Fiscalía
- 5.- El Comisario

Art. 10.- La Junta Directiva Nacional tendrá como organismos auxiliares:

- 1.- El Directorio Nacional
- 2.- Los Comité Permanentes
- 3.- El Instituto de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Contador Técnico y Auditor Interno.

Art.- 11 Los organismos principales y auxiliares, se regirán por estos estatutos y reglamentos, su reglamento y acuerdos aprobados que correspondan al caso.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 12.- La Asamblea nacional es la máxima autoridad de la Federación y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento por todos los colegios regionales de Contadores Técnicos y sus afiliados, estas solo podrán ser revocadas por acuerdo de otra Asamblea nacional.

Art. 13.- La Asamblea Nacional estará constituida por los delegados electos en los diferentes Colegios miembros, por miembros de la junta Directiva Nacional, por el Presidente del Tribunal Disciplinario, por los Presidentes y Directores de las Juntas Directivas de los Colegios, por el Comisario, por los ex.presidentes de la Junta Directiva Nacional, opr los miembros principales de la junta directiva del Colegio Sede, por el Presidente del Comité organizador y por el presidente del Instituto de mejoramiento, Profesional del Contador Técnico y auditor interno.

a) Las Asambleas Nacionales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 14.- Los delegados de los colegios serán elegidos cada dos (2) años en el primer trimestre del año que corresponda a razón de uno por cada veinte (20) miembros, pero no podrán ser menos de dos (2) y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 15.- Para la instalación de el Asamblea se requerirá la presencia de delegados por lo menos del 50% más uno % de los colegios y la mitad más uno de todos los miembros que deban integrarla. Para las demás sesiones se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros presentes en la instalación. Para las decisiones se requerirá, el coto de la mayoría de los presentes-

Parágrafo 1.- Los miembros integrantes de la Asamblea no presentes en la instalación, podrán integrarse con posterioridad con todos sus derechos y deberes.

Parágrafo 2.- En los casos de no lograrse el quórum establecido, la junta Directiva convocará:

- a) Para la Asamblea Ordinaria, en los próximos sesenta (60) minutos (unahora).
- b) Para la Asamblea extraordinaria, en los próximos sesenta (60) minutos (unahora).

En ambos casos, en esta segunda convocatoria quedará instalada con un mínimo de 40% de los delegados presentes.

Art. 16.- La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá cada dos (29 años en el segundo trimestre del año que corresponda en la ciudad escogida por la Asamblea Ordinaria anterior.

Art. 17.- La organización de la asamblea será responsabilidad del comité que se nombre en la asamblea anterior, de común acuerdo con la junta Directiva Nacional y el Colegio sede.

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional ordinaria:

- a) Decidir sobre el informe de gestión presentado por la Junta Directiva Nacional;
- b) Conocer y decidir sobre las materias que sometan a su consideración la Junta Directiva y los Colegios;
- c) Elaborar su reglamento interno y de debates;
- d) Conocer el informe del Tribunal Disciplinario y los órganos auxiliares de la Junta directiva y los Colegios;
- e) Conocer el informe del Comisario;
- f) Elegir la junta Directiva nacional, Tribunal Disciplinario, el Fiscal y el Comisario;
- g) Elegir al Presidente del Instituto de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Contador Técnico y auditor interno;
- h) Las demás que se le atribuyan.

Art. 19.- Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por la junta Directiva Nacional por iniciativa propia, o a solicitud escrita por lo menos de cinco (5) colegios o por no menos de veinticinco (25) delegados a las asambleas.

En la convocatoria deberán expresarse las materias a tratar y no tendrá validez todo asunto tratado o resolución tomada en la asamblea extraordinaria, que no haya formado parte del orden del día descrito en la convocatoria respectiva.

Art. 20.- Las convocatorias para las asambleas se realizarán por escrito a todos los colegios miembros; por lo menos con (30) días de su instalación. La convocatoria deberá contener el orden del día, el lugar, la dirección exacta, la fecha y la hora de su instalación. En los casos de asambleas extraordinarias no será necesario la participación o convocatoria escrita.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Art. 21.- La junta directiva Nacional es el organismo representativo y ejecutivo de la Federación y su sede será mismo domicilio de la Federación. Sus miembros serán electos durante tres (3) años en sus funciones, pero permanecerán en sus cargos hasta que tome posesión, la nueva Junta Directiva Nacional. Sus reuniones serán validas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 22.- La junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Director Secretario, un Director de finanzas, un Director de Capacitación y previsión Social, y un Director de organización y un director de Relaciones Publicas e internacionales. Además de tres (3) suplentes.

Art. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requerirá:

- a) Ser miembro activo inscrito en un Colegio de Contadores Técnicos de Venezuela;
- b) Tener una antigüedad no menor a cinco (5) años como miembro activo y directivo de algún colegio afiliado a la Federación;
- c) No haber sido sancionado por el tribunal disciplinario ni estar sometido a procesos disciplinarios con admisión de la causa.

Art. 24.- es competencia de la Junta Directiva nacional:

- a) Convocar a la Asamblea Nacional de conformidad al art. 16 y 19 de estos estatutos.
- b) Elaborar el presupuesto de Ingresos y Gastos para cada ejercicio anual.
- c) Llevar y dirigir las operaciones normales y administrativas de la Federación.
- d) Dictar las medidas y resoluciones con vista al mejoramiento y progreso de los colegios y de sus miembros.
- e) Ejecutar los mandatos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea nacional.

- f) Nombrar y remover los empleados fijándole su remuneración.
- g) Conocer de las renunciaciones y solicitud de permisos de sus miembros, así como de los demás organismos elegidos por la asamblea y cubrir el vacío conforme a los Estatutos y Reglamentos.
- h) Designar los delegados permanentes y especiales que representen a la Federación ante cualquier evento o institución.
- i) Representar a la Federación en todos los actos y otorgar poderes para la representación judicial o extrajudicial de la misma.
- j) Dictar sus propios reglamentos internos.
- k) Redactar reglamentos; estatutos o reformas internas y, someterlas a la Asamblea.
- l) Publicar un boletín oficial de la Federación.
- m) Coordinar las actividades de los colegios, orientándoles para mejor desenvolvimiento en beneficio de sus miembros o afiliados.
- n) Presentar a la Asamblea un informe pormenorizado de su gestión.
- o) Las demás que le sean atribuidas por los reglamentos acuerdos y resoluciones de la Asamblea, así como las que les acuerdan las leyes vigentes de la República Bolivariana de Venezuela.

Art. 25.- La junta Directiva nacional sesionará ordinariamente una vez al mes; realizará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente o cuando lo soliciten tres de sus miembros en forma escrita.

Art. 26.- De las resoluciones, acuerdos y decisiones de la junta Directiva Nacional, los Colegios y sus miembros tendrán el derecho de apelarlas ante la Asamblea;

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Presidente de junta Directiva:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva Nacional;
- b) Firmar la convocatoria a las Asambleas Ordinarias;
- c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y de la Junta directiva Nacional;
- d) Firmar junto con el Director de Finanzas los cheques órdenes de pago y/o compromisos emitidos o aprobados por la junta Directiva,
- e) Firmar junto con el Director Secretario las actas de las sesiones realizadas, comunicaciones y cartas que emanen de la Junta Directiva;
- f) Otorgar los poderes que resuelva la junta Directiva;
- g) Firmar conjuntamente con el Director de Capacitación los diplomas y certificados que bajo su competencia deban expedirse;
- h) Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación;
- i) Convocar al Tribunal Disciplinario Nacional;
- j) Convocar en nombre de la Junta Directiva Nacional;
- k) Redactar y presentar el informe de gestión a la Asamblea Nacional;
- l) Será el representante nato ante los organismos nacionales e internacionales relacionados o no con la profesión contable.
- m) Las demás que le sean atribuidas por estos estatutos y reglamentos, la Asamblea y la Junta Directiva.

Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente;
- b) Auxiliar al Presidente cuando este lo requiera, para el fiel cumplimiento de sus funciones.
- c) El Vicepresidente, actuando en representación de la JDN, conocerá de las actuaciones del Tribunal Disciplinario Nacional y la Fiscalía;
- d) Coordinar y dirigir las actividades y el personal de las oficinas administrativas de la Federación;

- e) Las demás encomiendas y mandatos que emanen de la asamblea y de la Junta Directiva Nacional.

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Director Secretario:

- a) Actuar como coordinador de las relaciones entre la junta Directiva Nacional y los Colegios;
- b) Coordinar las actividades y vigilar el buen desempeño de las demás secretarías;
- c) Redactar, refrendar y enviar las comunicaciones y nombramientos emanados de la asamblea y junta Directiva Nacional;
- d) Dar cuenta en cada sesión de junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada por la Federación;
- e) Llevar los libros de actas y acuerdos de la asamblea y de la Junta Directiva Nacional;
- f) Redactar las actas de la Asamblea y de la junta directiva Nacional y firmarlas junto con el presidente.
- g) Expedir y refrendar las copias certificadas de actas y acuerdos que ordene el Presidente;
- h) Hacer entrega del archivo; libros y documentos de la federación que estén bajo su responsabilidad a quien le sustituya en el cargo;
- i) Las demás que le señalen los Estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva.

Art. 30.- Son atribuciones y deberes del Director de Finanzas:

- a) Coordinar y supervisar la buena marcha de la contabilidad de la Institución.
- b) Hacer efectiva las recaudaciones que por concepto de cuotas corresponda a cada colegio afiliado;
- c) Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva dentro del primer mes de cada año, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Federación.
- d) Recibir las donaciones, legados y cualquiera otros ingresos extraordinarios, firmando conjuntamente con el Presidente los documentos a que hubiera lugar;
- e) Depositar en las cuentas bancarias autorizadas por la Junta Directiva, todos los fondos que ingresan a la Federación. La movilización de estos fondos requerirá de su firma conjunta con el Presidente;
- f) Participar a la Junta Directiva de los Colegios la morosidad que tuviere, así como de las medidas a implementar para un cobro compulsivo. La Junta Directiva Nacional podrá ordenar la intervención de aquellos colegios que no cumplan con los deberes financieros con la Federación.
- g) Efectuar u ordenar los pagos autorizados en el presupuesto. Las erogaciones no contempladas requerirán de la aprobación previa de la Junta Directiva.
- h) Presentar a la Junta Directiva en cada reunión el control del Presupuesto y los estados financieros de ingresos y de egresos. Anualmente presentará el informe de la gestión financiera y los estados financieros los cuales formarán parte del informe a presentar por la junta Directiva a la Asamblea y la Junta Directiva Nacional.
- i) Las demás que le señalen los Estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva Nacional.

Art. 31.- Son atribuciones del Director de Organización.

- a) Promover la constitución e instalación de nuevos colegios en los Estados donde no funciones;
- b) Asesorarse y prestar colaboración a las Directivas de colegios para que sus actividades cumplan y se adapten a estos Estatutos;

- c) Proponer delegados de enlace en los colegios de Contadores y Asesorar a los Directores de Organización de los colegios en este aspecto y cualquiera otro asunto que surjan de las relaciones entre los Gremios.
- d) Estudiar y revisar conjuntamente con la comisión permanente la solicitud de ingreso de nuevos colegios e informar a la junta Directiva sobre la conveniencia o no su admisión;
- e) Organizar la comisión o comisiones referentes al trabajo relacionado con su cargo.
- f) Las demás que le atribuyan los Estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva Nacional.

Art. 32.- Son atribuciones del Director de Capacitación y Previsión Social del Contador Técnico de Venezuela:

- a) Ser miembro del instituto de Mejoramiento Profesional del Contador Técnico; promoverlo, organizar su directiva y designar al coordinador del mismo con la aprobación de la Junta Directiva.
- b) Organizar Conferencias, seminarios y charlas con el objeto de elevar la calidad profesional y ética de los Contadores Técnicos;
- c) Representar a la Federación ante los organismos de educación, docentes e institucionales.
- d) Realizar conjuntamente con su comisión estudios y proyectos que tiendan al mejoramiento de la previsión social del contador técnico.
- e) Organizar las comisiones necesarias de acuerdo a sus atribuciones y especialmente la Comisión permanente de previsión social,
- f) Las demás que le asignen los Estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva Nacional.

Art. 33.- Son atribuciones del Director de Relaciones Públicas e internacionales:

- a) Asesorar a la junta Directiva Nacional en lo concerniente a fijar y promover la imagen de la Federación, los Colegios y sus miembros ante la comunidad;
- b) Asesorar a las juntas Directivas de los colegios en lo relativo al aparte anterior;
- c) Asesorar al editor y publicista del Boletín de la Federación;
- d) Organizar, conjuntamente con los colegios regiones y eventos recreativos y profesionales;
- e) Realizar las gestiones de enlace con la Federación Nacional de Colegios de contadores Públicos de Venezuela, con la Asociación interamericana de contabilidad (A.I.C.) Federación internacional de Contadores (I.F.A.C.) y otras organizaciones similares;
- f) Intervenir en la organización de eventos, congresos o reuniones internacionales de intercambio y amistad que tengan como sede este País.
- g) Organizar y presidir las comisiones de trabajo inherentes a su cargo.

Art. 34.- Son deberes de los directivos:

- a) Cumplir en materias de su competencia; las disposiciones que dicte el Presidente en el ejercicio de sus atribuciones legales;
- b) Rendir cuenta al Presidente de la labor realizada en cada reunión ordinaria de Junta.
- c) Proponer a la Junta las medidas que juzgue conveniente para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- d) Entregar al Presidente en la última sesión de Junta antes de la Asamblea Ordinaria, un informe escrito de las actividades realizadas el cual formará parte del informe de Gestión de la junta directiva nacional.

- e) Llevar un registro detallado de la correspondencia recibida y enviada a través de sus secretaria,
- f) Mantener en forma ordenada la parte de archivo que le corresponde cuidando que nadie haga copias o traslados de documentos sin autorización;
- g) Organizar un comité de trabajo compuesto por tres (3) miembros colegiados a quienes designará con la aprobación de la Junta Directiva Nacional;

Art. 35.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional, tomarán el juramento correspondiente y tomarán posesión de sus cargos ante la Asamblea Nacional que los eligió. Los miembros de la directiva saliente harán entrega administrativa bajo formal inventario dentro de los quince (15) días siguientes a su salida.

Art. 36.- El miembro que falte a cuatro (4) reuniones consecutivas o seis (6) alternas, sin justificar su ausencia será sustituido en el cargo por el suplente correspondiente.

Art. 37.- Las faltas absolutas o temporales del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente. Si las faltas son temporales o absolutas por más de tres (3) meses, se procederá a llamar al suplente que corresponda a fin de llenar la vacante del Vicepresidente.

Art. 38.- La falta temporal o absoluta de cualesquiera de los miembros de la junta Directiva (con excepción del Presidente) será cubierta por los suplentes, siendo llamados conforme al orden que fueron elegidos.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 39.- el Directorio Nacional, estará integrado por los miembros de la Junta Directiva, el Presidente del Tribunal Disciplinario, el Fiscal, los presidentes de los colegios y el Director Principal del Instituto de Capacitación y mejoramiento Profesional del Contador Técnico y Auditor Interno.

Art. 40.- Son atribuciones del Director Nacional:

- a) Sancionar y promulgar los reglamentos que dicte la Federación en materia de Ética, actualización profesional y todos aquellos que competan a la profesión,
- b) Conocer del funcionamiento y actividades de la junta Directiva y demás organismos auxiliares del mismo;
- c) Sancionar y promulgar los reglamentos resoluciones y acuerdos que dicte la federación en materia de relaciones internacionales;
- d) Conocer y decidir sobre todas aquellas materias que tengan rango e importancia de carácter nacional.
- e) Establecer las cuotas descritas en el art. 7, literales a) b) y c) de estos Estatutos, aprobando las mismas en la primera reunión anual a realizarse.

Art. 41.- El Director Nacional se reunirá en sesión ordinaria, en la primera semana del mes de Febrero, Junio y Octubre de cada año, en sesión extraordinaria las veces que sea convocada por la directiva o a, petición escrita por lo menos de cinco (5) organismos regionales.

Parágrafo único: El quórum mínimo para funcionar el Directorio será la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes.

Art. 42.- La Junta Directiva Nacional, al iniciar sus actividades nombrará los siguientes comités permanentes los cuales tendrán carácter consecutivo; Comisión de Finanzas, Comisión de Organización, Comisión de Previsión Social, Comisión de Relaciones Públicas y relaciones Internacionales, adscritas cada una al Director correspondiente, rigiéndose por sus propios reglamentos internos. Así mismo, la junta directiva nacional podrá nombrar otros comités para la realización de labores específicas y de su interés.

CAPITULO VII

DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO NACIONAL

Art. 43.- El Tribunal Disciplinario nacional de la Federación nacional de Colegios de Técnicos de Venezuela, estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal, además se elegirán dos (2) suplentes que cubrirán las faltas absolutas o temporales de los principales en el orden de su elección. Los miembros principales y suplentes estarán sujetos a los mismos requisitos exigidos en el art. 23, para los miembros de la Directiva nacional, serán electos simultáneamente con los demás órganos de la Federación, con la misma fórmula electoral que para estos se utilice y durarán tres años en sus funciones.

Art. 44.- El Tribunal Disciplinario Nacional de la Federación se regirá por el reglamento sometido a consideración y aprobado en Asamblea Ordinaria.

Art. 45.- En la oportunidad de la elección del Tribunal Disciplinario Nacional, la Asamblea designará un miembro colegiado y un suplente para que actúe como Fiscal en los casos que conociera el tribunal disciplinario. El Fiscal y su suplente deberán llenar los mismos requisitos establecidos en el art. 23 para los miembros del Directorio.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Fiscal:

- a) Conocer la acción del tribunal disciplinario de la Federación en materias de su competencia;
- b) Los expedientes que reciba del Tribunal Disciplinario, deberá durante los treinta (30) días hábiles, formular los cargos correspondientes a abstenerse;
- c) Ejercerá sus funciones de buena fe con objetividad e imparcialidad procurando la protección del orden legal y social de la institución y sus agremiados.
- d) Recopilará durante la formación del sumario todo cuanto estima conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos, cuidando que la duración del sumario no exceda su término legal;
- e) La declaración de terminación de la averiguación supondrá la cesación o suspensión de la causa, cuando hubiere nuevas pruebas y elementos, está podrá ser reabierto de oficio.
- f) Aportar pruebas tanto de cargo como de descargo, tendentes al esclarecimiento de la verdad; indagar circunstancias personales fundamentales que permitan un mejor conocimiento de la cualidad del enjuiciado; asistir a la evacuación de las pruebas, presentar conclusiones escritas y pedir cuando considere procedente el sobreseimiento de la causa o la absolución del enjuiciado según sea el caso;
- g) Vigilar por el exacto cumplimiento de los lapsos, plazos y términos legales y en caso de inobservación por parte del Tribunal Disciplinario y conminarlo a su cumplimiento;
- h) Vigilar por el exacto cumplimiento de las sentencias impuestas por el Tribunal Disciplinario Nacional;
- i) Sustanciar las denuncias, acusaciones y consultas que le sean sometidas y darles el curso respectivo;
- j) Las demás que le sean atribuidas legal, reglamentarias o estatutariamente.

Art. 47.- El Fiscal al tomar posesión de su cargo y al cesar en definitiva sus funciones, formará un inventario por duplicado de los bienes adscritos a su oficina, de los expedientes en tramitación y de los libros y archivos de la Fiscalía, tanto el fiscal entrante como el saliente lo firmarán y se remitirá una copia al tribunal Disciplinario de la Federación conservándose el original en la Fiscalía.

Art. 48.- El Fiscal se abstendrá de adelantar opinión respecto a los asuntos que está llamado a conocer.

CAPITULO VIII

DEL COMISARIO Y DEL SUPLENTE

Art. 49.- La Federación tendrá un comisario Principal y un suplente, electos por la Asamblea Nacional, de acuerdo con las normas de procedimiento electoral contempladas en estos estatutos y, de acuerdo a las leyes vigentes.

Art. 50.- Son deberes y atribuciones del Comisario Principal:

- a) La supervisión y vigilancia sin limitaciones, de todas las actividades y operaciones que realice la Federación.
- b) El examen de los libros de contabilidad y otros documentos relacionados con la administración y los recursos económicos de la Federación.
- c) Presentar un informe sobre las actividades realizadas, del Balance y estado general de resultados de la Federación las cuales serán presentadas por la junta Directiva en Asamblea Ordinaria.

Art. 51.- Las ausencias absolutas o temporales del Comisario Principal serán cubiertas por el Comisario suplente.

CAPITULO IX

DEL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL CONTADOR TÉCNICO Y AUDITOR INTERNO

Art. 52.- La Federación promoverá y mantendrá un instituto de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Contador Técnico y Auditor interno, cuyo Presidente formará parte del Directorio Nacional y será delegado a la Asamblea nacional ordinaria.

Art. 53.- El instituto será independiente en sus funciones y se regirá por sus propios estatutos y reglamentos, estará integrado por cinco (5) miembros que conformaran un directorio, los cuales a excepción del Presidente, serán designados por el Directorio Nacional. El Director de Capacitación será uno de los cinco (5) miembros del Directorio Nacional.

Art. 54.- El Presidente del instituto será elegido por la Asamblea Nacional Ordinaria.

CAPITULO X

DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Art. 55.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional, El Tribunal Disciplinario Nacional, el Fiscal, el Comisario Principal y el Presidente del instituto Nacional de Capacitación y mejoramiento Profesional del Contador Técnico y Auditor Interno, serán nombrados por la Asamblea Nacional Ordinaria y su elección se regirá por los Estatutos y reglamentos de elecciones de la Federación.

Art. 56.- La elección de los organismos descritos en el Art. Anterior se harán en forma uninominal directa y secreta y tendrán derecho a voto delegados debidamente acreditados en la Asamblea. Las postulaciones deberán ser hechas por lo menos por dos (2) colegios y diez (10) delegados.

Art. 57.- En los casos de ausencia permanente de tres (3) o más miembros de la junta Directiva Nacional y del Tribunal Disciplinario, se convocará la Asamblea extraordinaria para elegir los cargos vacantes.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Art. 58.- El ejercicio económico de la Federación comenzará el 1ro. de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Además de la contabilidad Operacional, utilizará un control del presupuesto anual aprobado previamente.

Art. 59.- Al final de cada ejercicio económico, el Director de Finanzas enviará los estados financieros al Comisario Principal, a objeto de producir su informe correspondiente que se llevará a la Asamblea Ordinaria para su consideración como parte del informe de Gestión.

Art. 60.- El Patrimonio de la Federación está constituido por los bienes patrimoniales recibidos de la Asociación de contadores de Venezuela y/o Colegio Nacional de

Técnicos en Contabilidad – CNTC-; la diferencia entre el activo y el pasivo de su Balance General a una determinada fecha y, sus fuentes de ingresos la constituyen:

- a) las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los colegios afiliados;
- b) Las rentas que pueda producir sus bienes;
- c) Los ingresos por servicios prestados o los que deriven de otras actividades normales realizadas.
- d) Las contribuciones, donaciones o legados hechos a favor de la Federación y aceptados por ésta.

Art. 61.- Independientemente de otros ingresos que reciba la Federación, todos los colegios están obligados a colaborar con su sostenimiento mediante el pago de las siguientes contribuciones:

- a) Un tanto por ciento (%) de las cuotas que por inscripción de sus miembros se tramiten.
- b) Un tanto por ciento (%) de las cuotas ordinarias que sufragan sus miembros.
- c) Una cuota anual por cada miembro inscrito, para cubrir gastos causados en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Las cuotas extraordinarias y especiales que se establezcan con aprobación del Directorio o la Asamblea.
- e) Los porcentajes (%), las cuotas o contribuciones a que refieren los apartes de este artículo serán fijados de acuerdo al artículo 40 aparte e) de estos Estatutos.

Art. 62.- El pago de cualquiera de las contribuciones señaladas tienen carácter obligatorio y su retraso acarrea a los colegios que en ello incurrieren, la limitación de sus derechos a enviar delegados a las Asambleas y en caso incumplimiento reiterado, la Federación, podrá; intervenir la Junta Directiva de los colegios morosos.

Art. 63.- Los colegios están obligados a enviar semestralmente a la Federación una relación de las cuotas facturadas a sus miembros y a pagarle mensualmente el porcentaje (%) de sus recaudaciones por cuotas de inscripción y el porcentaje (%) por cuotas de mantenimiento.

Art. 64.- La Junta Directiva, ni sus miembros podrán efectuar a nombre de la Federación y sin autorización expresa de la Asamblea, ninguna de las siguientes operaciones:

- a) Otorgar fianzas;
- b) Enajenar, gravar, anticresis, prenda, donación, arrendar, hipotecar o prestar los bienes muebles o inmuebles de la Federación.
- c) Contraer obligaciones por montos superiores a los Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00).
- d) Comprar bienes muebles o inmuebles.
- e) Efectuar algún tipo de operación contraria a los fines y objetivos de la Federación y que pudiera acarrear responsabilidad de tipo económica o financiera y patrimonial a la institución.
- f) El Directorio Nacional podrá aprobar para cubrir obligaciones y compras a que se refieren los aparte c) y d), hasta la cantidad de Cinco Millones de Bolívares (Bs. 5.000.000,00).

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 65.- Estos Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea Ordinaria o extraordinaria, a iniciativa de la junta Directiva, el Directorio Nacional o a solicitud escrita por cinco (5) miembros solventes. Para la aprobación de la reforma, se necesitará del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los presentes en la Asamblea de que se trate.

Art. 66.- Pasarán a formar parte de los activos de la Federación todos los bienes y propiedades de la Asociación de Contadores de Venezuela y/ Colegio Nacional de Técnicos en Contabilidad – CNTC-, situados en la ciudad de Caracas, así como el mobiliario, archivos, biblioteca y de otros bienes de la institución y de la Junta Directiva Nacional del citado colegio. Los bienes muebles e inmuebles ubicados en la provincia, pasarán a formar parte del patrimonio de los Colegios regionales de esa entidad federal. Parágrafo Único: El Colegio de Contadores Técnicos de Caracas, tendrá derecho a tener su sede en la oficina e instalaciones de la Federación, sin que por ello, se obligue a cancelar renta o alquiler, pero si contribuyendo a la parte proporcional de los gastos causados. A tal fin procederá a firmar un convenio entre el Colegio y la Federación el cual solo podrá ser modificado por acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

Art. 67.- los Estatutos Sociales de la Federación Nacional de Colegios de Contadores Técnicos de Venezuela (Fenacotecv) sometidos a consideración de la Asamblea Ordinaria en fecha 17 de Julio del año 2004, Sede Nacional Caracas, Distrito Capital, presentados por el Presidente de la Junta Directiva Nacional Cr. Eduardo Cañas Rodríguez, resultaron aprobados por la mayoría de los asistentes, de conformidad a lo establecido en estos Estatutos.

No habiendo otro punto que tratarse da por finalizada la Asamblea Ordinaria; y, se autoriza al abogado JOSÉ DOMINGO FARIÑA YAYA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-14.224.394, para certificar copia de la presente acta y hacer la participación al Registro Subalterno correspondiente y, en prueba de conformidad firman los presentes: Seccional Caracas (Fdo.); Seccional Amazonas (Fco.); Seccional Maracay (Fco.); Seccional Miranda (Charallave) (Fdo.); Seccional Vargas (Maiquetía) (Fdo.); Seccional Centro Sur (El Tigre) (Fdo.); Seccional Tucupita (Fdo.); Seccional Porlamar (Fdo.); Seccional San Félix (Fdo.), Seccional Lara (Barquisimeto) (Fdo.); Seccional Colón (Santa Bárbara) (Fdo.); Seccional Barcelona (Puerto La Cruz) (Fdo.); Seccional ocupare del Tuy (Fdo.); Seccional San Juan de los Morros (Fdo.); Seccional Valle de la pascua (Fdo.); Seccional Carúpano (Fdo.); Seccional Cúmana (Fdo.); Seccional La victoria (Fdo.), Seccional Maracaibo (Fdo.); Seccional San Felipe (Fdo.); Seccional Maturín (Fdo.); Seccional Pto, Ordaz (Fdo.); Seccional CD. Bolívar (Fdo.) y Delegación Anaco (Fdo.).

Yo, JOSE DOMINGO FARIÑA YAYA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.224.394, y de este domicilio, debidamente autorizado en el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003), CERTIFICO: Que la presente Acta de Asamblea Ordinaria, es copia fiel y exacta del original asentado en el Libro de Actas de la Federación.

Firma Ilegible

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. REGISTRO INMOBILIARIO DEL PRIMER CIRCUITO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL.- CARACAS, VEINTE Y CUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. AÑOS.- 197° Y 148°.- el anterior documento redactado por el abogado. JOSÉ D. FARIÑA Y., Fue presentado para su registro por JOSÉ FARIÑA, y leído confrontado con su original y firmado en este y sus protocolos por su otorgante mayor y vecino ante mí y los ciudadanos: Jenny rojas y David Medina, testigos instrumentales, mayores y vecino. Queda registrado bajo el N° 21, Tomo 10, Protocolo 1. Tasas por Servicios Registrales según planilla N° 4-07-774 por Bs. 622.810. fijación de la Fecha de otorgamiento 19/10/07. La identificación del otorgante fue efectuada por mí y los expresados testigos, habiéndose identificado JOSE DOMINGO FARIÑA YAYA C.I. 14.224.394 y manifestó ser VENEZOLANO, SOLTERO.

LOS TESTIGOS

Firma Ilegible
EL REGISTRADOR INMOBILIARIO
DR. CARLOS I. OBERTO POCATERRA
REGISTRADOR INMOBILIARIO
PRIMER CIRCUITO DEL
MUNICIPIO LIBERTADOR